

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA – ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”. (CONTR.: 2025/515923)**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. Antonio Ayllón Moreno**, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021, como Órgano de Contratación.

De otra parte, **Dº. Diego A. Molina Jurado**, con D.N.I. \*\*\*1915\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L** con CIF B-23487473, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Jaén, D. Alfonso Argüelles Luis, mediante escritura de fecha 23 de enero de 2.003, bajo el nº 111/2019 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, articulación del territorio y vivienda en Granada de fecha 24 de agosto de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico provincial de Granada con fecha 16 de octubre de 2025 (Informe n.º 2025/174).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 27 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de octubre de 2025, por importe de setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho euros con siete céntimos (78.988,07 €), IVA incluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de diciembre de 2025, a la mercantil D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 19 de diciembre de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                             |                                |   |               |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO AYLLON MORENO       |                                | 09/01/2026 15:55:26   | PÁGINA: 1 / 5 |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MY2Y2MjM0ZTMjNDc3YjUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**Dº. Diego A. Molina Jurado**, con D.N.I \*\*\*1915\*, en nombre propio o en nombre y representación de D.A MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L se compromete a la realización del contrato de servivios para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción para el proyecto de construcción “Vía ciclista y peatonal en el recorrido GR-12: Armilla-Alhendín, en la provincia de Granada”, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras del Transporte de fecha 26 de marzo de 2024<sup>3</sup>, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Porcentaje de medios personales, fijos en plantilla, considerados suficientes, como mínimo, en el contrato (enumerados en el Anexo XV de este pliego - Personal): 75%
  - Mejora del porcentaje destinado a ensayos de recepción abonados por parte del licitador a su costa (2 % del presupuesto de ejecución material del proyecto): 2%
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, sera condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y nueve mil quinientos treinta euros (59.530,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doce mil quinientos un euros con treinta céntimos (12.501,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un setenta y dos mil treinta y un euros con treinta céntimos (72.031,30 euros)<sup>4</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA                  | IMPORTE     |
|-----------|---|-------------|
| 2026      | 1700044252 G/51B/61700/18 01 2025000271 | 72.031,30 € |

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

|                             |                                |   |               |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO AYLLON MORENO       |                                | 09/01/2026 15:55:26   | PÁGINA: 2 / 5 |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MY2Y2MjM0ZTMjNDc3YjUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de diecinueve meses (19m), iniciándose a la firma del contrato.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>6</sup>**

La empresa contratista D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa D.A MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 9 de diciembre de 2025, una garantía definitiva<sup>7</sup> por importe de dos mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (2.976,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230172626, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                             |                                |   |               |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO AYLLON MORENO       |                                | 09/01/2026 15:55:26   | PÁGINA: 3 / 5 |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MY2Y2MjM0ZTMjNDc3YjUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 12 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Ninguna

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

|                             |                                |   |               |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO AYLLON MORENO       |                                | 09/01/2026 15:55:26   | PÁGINA: 4 / 5 |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MY2Y2MjM0ZTMjNDc3YjUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>9</sup>.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar<sup>10</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>11</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN  
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN GRANADA

D.A MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L

Fdo.: D. Antonio Ayllón Moreno

Fdo.: D. Diego A. Molina Jurado

<sup>9</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

<sup>10</sup> Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

<sup>11</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

|                             |                                |   |               |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO AYLLON MORENO       |                                | 09/01/2026 15:55:26   | PÁGINA: 5 / 5 |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO |                                |   |               |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MY2Y2MjM0ZTMyNDc3YjUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |